

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

Interlocutorio Civil Nro. 221

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARANZAZU - CALDAS -

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Jesús Eli Martínez Alzate.
Interesados: María Dorisned Buitrago de Martínez y otro
Radicado: 2022-00159-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Este Despacho judicial, en audiencia celebrada el día 24 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 501, 507 y 509 del C. G. P., profirió en forma oral dentro del proceso de la referencia y en audiencia, además de la aprobación de los inventarios, sentencia Nro. 03 en cuya parte resolutive se dijo:

PRIMERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal vigente conformada por el causante **JESÚS ELI MARTÍNEZ ALZATE** con C.C. No. 4.354.851 y la conyugue supérstite **MARÍA DORISNED BUITRAGO DE MARTÍNEZ** con C.C. No. 24.431.600.

SEGUNDO: APROBAR DE PLANO en todas sus partes el trabajo de liquidación y adjudicación de los bienes inventariados dentro de la sociedad conyugal integrada por el causante **JESÚS ELI MARTÍNEZ ALZATE** con C.C. 4.354.851 y la conyugue supérstite **MARÍA DORISNED BUITRAGO DE MARTÍNEZ** con C.C. 24.431.600. y el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante **JESÚS ELI MARTÍNEZ ALZATE** y donde son adjudicatarios **MARÍA DORISNED BUITRAGO DE MARTÍNEZ** con C.C. 24.431.600. en calidad de conyugue supérstite y **JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 16.136.673; **JOSÉ RUBIEL MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 16.136.786; **MARÍA BELSY MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 24.434.635; **MARÍA NESTOLIA MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 24.436.999 y **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 16.137.687 en los términos contenidos en el citado trabajo de partición y que se transcribe a continuación:
(...)

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS - PARTIDA PRIMERA

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de Caldas, con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cmts.) de centro por (4 mts. 95 cmts) de frente alinderado según título así : ## POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - A, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GÓMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CÉSAR Y CARMEN ELIZABETH GÓMEZ CASTAÑO ###

TRADICIÓN

Este inmueble fue adquirido por la causante por compra hecha a la señora BLANCA BETY SERNA DE LÓPEZ con C.C. No. 24.432.086 de acuerdo con la escritura pública No. 4532 del diecisiete (17) de junio de 2010, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 118-3719 la cual se encuentra debidamente registrada.

Este inmueble está avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.425.000).

ACTIVOS PARTIDA SEGUNDA.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU. MATRÍCULA: 100261. FECHA DE MATRÍCULA: 20031210 FECHA DE RENOVACIÓN: 20220226 ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1081- ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA. ACTIVIDAD SECUNDARIA: I5613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS. VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 1.210.000

*DIRECCION CR 5 CL 7 ESQ.
BARRIO: PLAZA PRINCIPAL.
MUNICIPIO: ARANZAZU - CALDAS-.
MUNICIPIO: 17050- ARANZAZU.
TELÉFONO: 3172808857*

Avaluado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDACORRIENTE (\$1.210.000).

TOTAL ACTIVO..... 7.635.000

PASIVO

No existen gravámenes sobre el bien inmueble.No existe pasivo alguno para relacionar.

*La suma total del pasivo es de **CERO PESOS.***

Declaramos que no existen otros activos Y/O pasivos que inventariar.

(...).

TERCERO: *ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación adjunta a esta sentencia en el folio de matrícula No. 118-3719 de la Oficina de Registro de Instrumentos*

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

Públicos de Salamina (Caldas) y el establecimiento de comercio con matrícula No. 100261 Panadería Delipan de Aránzazu, en la Cámara de Comercio de Manizales para lo cual por secretaría y a costa de los interesados se expedirán las copias necesarias que registradas se agregarán nuevamente al expediente

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaria Única del Círculo de Aranzazu, Caldas, trabajo que se entregará a la apoderada judicial de los interesados.

QUINTO: *Se acepta la renuncia a términos solicitado por la apoderada judicial y se imparte aprobación de plano a la partición*

SEXTO: *Esta decisión por su pronunciamiento oral queda notificada en estrados."*

Enviadas las respectivas copias del fallo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas para su registro, fueron devueltas sin cumplirse tal requisito; pues aduce la citada funcionaria que:

1. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 3 DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. (G-1600)
COMO QUIERA QUE LOS AFECTADOS DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, SE REFLEJAN EN EL HECHO DE QUE UNA PERSONA NO PUEDE DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE, SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, AL CESAR LOS EFECTOS DE ESTA FIGURA JURIDICA POR MUERTE DE UNOS DE LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS O POR DISOLUCION DEL VÍNCULO CONYUGAL O MARITAL, NO ES VIABLE PUBLICITAR UNA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN, SI CONTINUA VIGENTE LA INSCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO SE AMPARARÍA UNA SITUACIÓN LEGAL QUE YA NO EXISTE, SALVO MEJOR CRITERIO SE REQUIERE SU CANCELACIÓN PARA INSCRIBIR LOS ACTOS JURÍDICOS MENCIONADOS.

2. OTROS (A-1034)
SE REALIZA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LA SEÑORA MARIA DORISNED BUITRAGO DE MARTINEZ Y EL CAUSANTE JOSE ELI MARTINEZ ALZATE, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA UNO EL 50% DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 118-3719, NO OBSTANTE; CUANDO SE PRESENTA LA LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SE ESTABLECEN CINCO (5) HIJUELAS PARA LOS CINCO (5) HIJOS, EMPERO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA SENTENCIA SE ESTABLECE QUE SON ADJUDICATARIOS LA CÓNYUGE SUPERSTITE Y LOS CINCO HIJOS, SIN EMBARGO, LA HIJUELA DE LA CONYUGE NO SE ENCUENTRA INDICADA EN EL TRABAJO DE PARTICIÓN COMO TAMPOCO EN LA SENTENCIA POR LO TANTO, SE SOLICITA SUBSANAR ESTA INCONSISTENCIA.

CUANDO INDICA LA PROCEDENCIA INMEDIATA DEL DOMINIO, ESTE SE ENCUENTRA INCOMPLETO, TODA VEZ QUE NO INDICA DE QUE NOTARIA PROVIENE.
NO CITA EN EL DOCUMENTO EL NÚMERO DE LA FICHA CATASTRAL A PESAR DE ENCONTRARSE PUBLICITADA EN EL CERTIFICADO DE TRADICCIÓN.

NO LE ESTA DANDO APLICABILIDAD AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 444 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL CUAL ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE BIENES INMUEBLES EL VALOR SERÁ EL DEL AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO INCREMENTADO EN UN 50%."

Aduce finalmente que los fundamentos de derecho se encuentran estatuidos en los arts. 16, 29 y 50 de la Ley 1579 de 2012 del Estatuto de Registro de instrumentos Públicos.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

De acuerdo con lo anterior, con el fin de subsanar la irregularidad señalada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, a fin de que se proceda al registro de la sentencia No. 003 del 24 de enero de 2023, se requirió a la apoderada judicial de la parte interesada para que lo hiciera y como consecuencia de ello presentó nuevamente el trabajo DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN subsanando los errores anotados y en escrito a parte se pronunció sobre la afectación a vivienda familiar, argumentando sobre el particular:

- Se solicita por el despacho se inicien proceso para el levantamiento de la afectación de vivienda familiar sobre el inmueble identificado con folio 118-3719. No obstante verificada la norma aplicable al caso se tiene: Ley 258 de 1996, por la cual se establece la afectación a vivienda familiar y se dictan otras disposiciones MODIFICADO por el artículo 2 de la ley 854 de 2003, que indica: Artículo 2° El parágrafo 2° del artículo 4° de la Ley 258 de 1996, quedará así: Artículo 4° Levantamiento de la afectación. Parágrafo 2°. La afectación a vivienda familiar se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial, por muerte real o presunta de uno o ambos cónyuges, salvo que por una justa causa los herederos menores que estén habitando el inmueble soliciten al juez que la afectación se mantenga por el tiempo que esta fuera necesaria. De la solicitud conocerá el Juez de Familia o el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, en defecto de aquel, mediante proceso verbal sumario. La anterior medida no podrá extenderse más allá de la fecha en que los menores cumplan la mayoría de edad o se emancipen, caso en el cual, el levantamiento de la afectación opera de pleno derecho, o cuando por invalidez o enfermedad grave, valorada por el Juez, al menor le sea imposible valerse por sí mismo. La anterior norma es clara al precisar que la afectación a vivienda familiar se extinguirá de pleno derecho y sin necesidad de pronunciamiento judicial por muerte real o presunta de uno de los cónyuges

Se tiene que en el presente proceso, está plenamente acreditado el fallecimiento del causante JESUS ELI MARTINES, por lo cual de pleno derecho ha quedado extinguida la afectación de vivienda familiar, sin necesidad de adelantar proceso judicial en dicho sentido, por lo cual se solicita comedidamente al despacho proceda en consecuencia a ordenar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Salamina proceda a registrar la sucesión al haber operado de pleno derecho el levantamiento de la afectación de vivienda familiar por muerte de uno de los cónyuges.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

RESUELVE:

Primero: CORREGIR por ser procedente, mediante el presente auto, el ORDINAL SEGUNDO del fallo No. 003 del 24 de enero de 2023 procediéndose a subsanar el trabajo de partición, dándose aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 444 del CGP, incluyéndose además la hijuela perteneciente a la cónyuge incrementan en relación con la indicación de la hijuela que le corresponde a la cónyuge e indicando finalmente la procedencia inmediata de dominio sobre los bienes:

Segundo: No obstante lo anterior para evitar posteriores traumatismos, se incluirá a continuación toda la parte resolutive, incluyéndose los ordinales que no fueron objeto de corrección; por tanto la parte resolutive quedará así:

PRIMERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal vigente conformada por el causante **JESÚS ELI MARTÍNEZ ALZATE** con C.C. No. 4.354.851 y la conyugue supérstite **MARÍA DORISNED BUITRAGO DE MARTÍNEZ** con C.C. No. 24.431.600.

SEGUNDO: APROBAR DE PLANO en todas sus partes el trabajo de liquidación y adjudicación de los bienes inventariados dentro de la sociedad conyugal integrada por el causante **JESÚS ELI MARTÍNEZ ALZATE** con C.C. 4.354.851 y la conyugue supérstite **MARÍA DORISNED BUITRAGO DE MARTÍNEZ** con C.C. 24.431.600. y el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante **JESÚS ELI MARTÍNEZ ALZATE** y donde son adjudicatarios **MARÍA DORISNED BUITRAGO DE MARTÍNEZ** con C.C. 24.431.600. en calidad de conyugue supérstite y **JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 16.136.673; **JOSÉ RUBIEL MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 16.136.786; **MARÍA BELSY MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 24.434.635; **MARÍA NESTOLIA MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 24.436.999 y **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ BUITRAGO** con C.C. 16.137.687 en los términos contenidos en el citado trabajo de partición y que se transcribe a continuación:

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS - PARTIDA PRIMERA

Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas, con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : ### POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###

TRADICION

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

Este inmueble fue adquirido por la causante por compra hecha a la señora **BLANCA BETY SERNA DE LOPEZ** ID con **C.C 24.432.086** de acuerdo con la escritura pública No. **4532** del **diecisiete (17) de junio de 2010** de la **notaria segunda del circulo de Manizales - Caldas**, bajo el número de **matrícula inmobiliaria No. 118-3719** CODIGO CATASTRAL: **170500100000000400008000000000** COD CATASTRAL ANT: **01-00-040-0008-000** la cual se encuentra debidamente registrada.

Este inmueble está avaluado en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.637.500)**

ACTIVOS PARTIDA SEGUNDA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
MATRICULA: 100261
FECHA DE MATRICULA: 20031210
FECHA DE RENOVACIÓN: 20220226
ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1081-ELABORACIÓN DE PRODCUTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: I5613- EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 1.210.000

DIRECCION CR 5 CL 7 ESQ
BARRIO: PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO ARANZAZU - CALDAS
MUNICIPIO: 17050- ARANZAZU
TELEFONO: 3172808857

Avaluado en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.210.000)**

TOTAL ACTIVO 7.635.000

PASIVO

No existen gravámenes sobre el bien inmueble. No existe pasivo alguno para relacionar.
La suma total del pasivo es de **CERO PESOS**.

Declaramos que no existen otros activos Y/O pasivos que inventariar.

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Al verificarse una de las causales para la procedencia de la Disolución de la Sociedad conyugal, el cual para el caso es la muerte de uno de los causantes, se procede a solicitar, se sirva disolver la Sociedad conyugal vigente entre los señores **JESUS ELI MARTINEZ ÁLZATE** ID con **C.C 4.354.851** y **MARIA DORISNED BUITRAGO DE MARTINEZ** ID **C.C 24.431.600**.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTICIÓN

ACTIVO PARTIDA PRIMERA

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

A la señora **MARIA DORISNED BUITRAGO DE MARTINEZ ID C.C 24.431.600**. El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del activo descrito en la partida primera de la sociedad conyugal. Valor en pesos equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$4.818.750)**.

Al señor **JESUS ELI MARTINEZ ÁLZATE ID con C.C 4.354.851** El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del activo descrito en la partida primera de la sociedad conyugal. Valor en pesos equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$4.818.750)**.

ACTIVO PARTIDA SEGUNDA

A la señora **MARIA DORISNED BUITRAGO DE MARTINEZ ID C.C 24.431.600**. El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del activo descrito en la partida segunda de la sociedad conyugal. Valor en pesos equivalente a **SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 605.000)**.

Al señor **JESUS ELI MARTINEZ ÁLZATE ID con C.C 4.354.851** El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del activo descrito en la partida segunda de la sociedad conyugal. Valor en pesos equivalente a **SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 605.000)**.

ACERVO HEREDITARIO JESUS ELI MARTINEZ ÁLZATE

Según el inventario el monto del **ACTIVO** es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE(\$4.818.750)**.y como se indicó no existía pasivo alguno, por lo cual los bienes del activo son:

ACTIVOS - PARTIDA PRIMERA

Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **## POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###**

TRADICION

Este inmueble fue adquirido por la causante por compra hecha a la señora **BLANCA BETY SERNA DE LOPEZ ID con C.C 24.432.086** de acuerdo con la escritura pública No. 4532 del diecisiete (17) de junio de 2010 4532 del diecisiete (17) de junio de 2010 de la notaria segunda del circulo de Manizales - Caldas, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 118-3719 CODIGO CATASTRAL: 170500100000000400008000000000COD CATASTRAL ANT: 01-00-040-0008-000 la cual se encuentra debidamente registrada.

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

Al señor **JESUS ELI MARTINEZ ÁLZATE ID con C.C 4.354.851** El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del activo descrito en la partida primera de la sociedad conyugal. Valor en pesos equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$4.818.750)**.

ACTIVOS PARTIDA SEGUNDA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
MATRICULA: 100261
FECHA DE MATRICULA: 20031210 FECHA
DE RENOVACIÓN: 20220226
ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1081-ELABORACIÓN DE PRODCUTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: I5613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 1.210.000

DIRECCION CR 5 CL 7 ESQ
BARRIO: PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO ARANZAZU - CALDAS
MUNICIPIO: 17050- ARANZAZU
TELEFONO: 3172808857

Al señor **JESUS ELI MARTINEZ ÁLZATE ID con C.C 4.354.851** El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del activo descrito en la partida segunda de la sociedad conyugal. Valor en pesos equivalente a **SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 605.000)**.

PASIVO

No existen gravámenes sobre el bien inmueble. No existe pasivo alguno para relacionar. La suma total del pasivo es de **CERO PESOS**.

Declaramos que no existen otros activos Y/O pasivos que inventariar.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

PARTIDA PRIMERA

ACTIVOS - PARTIDA PRIMERA

Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **## POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###**

TRADICION

Este inmueble fue adquirido por la causante por compra hecha a la señora **BLANCA BETY SERNA DE LOPEZ ID con C.C 24.432.086** de acuerdo con la escritura

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

pública No. **4532** del **diecisiete (17) de junio de 2010 4532 del diecisiete (17) de junio de 2010 de la notaria segunda del circulo de Manizales - Caldas**, bajo el número de **matrícula inmobiliaria No. 118-3719 CODIGO CATASTRAL: 170500100000000400008000000000COD CATASTRAL ANT: 01-00-040-0008-000** la cual se encuentra debidamente registrada.

En el presente caso se les adjudica la herencia del causante **JESUS ELI MARTINEZ ALZATE** a sus hijos **JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO** Id con C.C 16.136.673; **JOSE RUBIEL MARTINEZ BUITRAGO**, Id con C.C 16.136.786; **MARIA BELSY MARTINEZ BUITRAGO** Id con C.C 24.434.635; **MARIA NESTOLIA MARTINEZ BUITRAGO ID** con C.C 24.436.999; **JOSE FERNANDO MARTINEZ BUITRAGO ID** con C.C 16.137.687.

A los herederos del causante **JESUS ELI MARTINEZ ALZATE** quien en vida se identificaba con **C.C 4.354.851** les corresponde de la liquidación de la sociedad conyugal **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$4.818.750)**, se les asigna un 20% en porcentaje igual correspondiéndoles:

A JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO Id con **C.C 16.136.673** el 20%, **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)** del acervo líquido del inmueble Nro. de matrícula **118-3719**

A JOSE RUBIEL MARTINEZ BUITRAGO, Id con **C.C 16.136.786** el 20%, **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)** del acervo líquido del inmueble Nro. de matrícula **118-3719**.

A MARIA BELSY MARTINEZ BUITRAGO Id con **C.C 24.434.635** el 20%, **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)** del acervo líquido del inmueble Nro. de matrícula **118-3719**

A MARIA NESTOLIA MARTINEZ BUITRAGO ID con **C.C 24.436.999** el 20%, **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)** del acervo líquido del inmueble Nro. de matrícula **118-3719**

A JOSE FERNANDO MARTINEZ BUITRAGO ID con **C.C 16.137.687**. el 20%, **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)** del acervo líquido del inmueble Nro. de matrícula **118-3719**

La masa sucesoral a liquidar es la que se adjudica de la siguiente manera:

HIJUELA PRIMERA A la señora **MARIA DORISNED BUITRAGO DE MARTINEZ ID C.C 24.431.600**. El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del activo descrito en la partida primera de la sociedad conyugal inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. **118-3719** Valor en pesos equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL**

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE(\$4.818.750).

La anterior partida se pagará con el 50% del inmueble de matrícula Nro. **118-3719**. Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **## POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###**

HIJUELA SEGUNDA: A JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO Id con C.C 16.136.673 se le adjudica **VEINTE POR CIENTO (20%)**, en total se le adjudica **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)**

La anterior partida se pagará con el 20% del inmueble de matrícula Nro. **118- 3719**. Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **## POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###**

HIJUELA TERCERA: A JOSE RUBIEL MARTINEZ BUITRAGO, Id con C.C 16.136.786 se le adjudica **VEINTE POR CIENTO (20%)**, en total se le adjudica **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)**

La anterior partida se pagará con el 20% del inmueble de matrícula Nro. **118-3719**. Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **## POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###**

HIJUELA CUARTA: A MARIA BELSY MARTINEZ BUITRAGO Id con C.C 24.434.635 se le adjudica **VEINTE POR CIENTO (20%)**, en total se le adjudica **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)**

La anterior partida se pagará con el 20% del inmueble de matrícula Nro. **118- 3719**. Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **## POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y**

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###

HIJUELA QUINTA: A NESTOLIA MARTINEZ BUITRAGO ID con C.C 24.436.999 se le adjudica VEINTE POR CIENTO (20%), en total se le adjudica NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)

La anterior partida se pagará con el 20% del inmueble de matrícula Nro. **118-3719**. Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **### POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###**

HIJUELA SEXTA: A JOSE FERNANDO MARTINEZ BUITRAGO ID con C.C 16.137.687 se le adjudica VEINTE POR CIENTO (20%), en total se le adjudica NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)

La anterior partida se pagará con el 20% del inmueble de matrícula Nro. **118-3719**. Un lote de terreno con casa de habitación situado en la carrera 4 número 6-41 del municipio de Aranzazu - Departamento de caldas. con un área superficial de sesenta y seis (66.00 MTS) metros cuadrados, constante de (11.50 cts) de centro por (4 mts 95 cts) de frente alinderada según título así : **### POR EL FRENTE CON LA CARRERA 4 - a, POR UN COSTADO CON MIGUEL ANTONIO GIRALDO, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE GERARDO GOMEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE EDILMA, JULIO CESAR Y CARMEN ELIZABETH GOMEZ CASTAÑO ###**

COMPROBACIÓN

VALOR PARTIDA PRIMERA PARA MARIA DORISNED BUITRAGO DE MARTINEZ ID C.C 24.431.600. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del activo descrito en la partida primera de la sociedad conyugal inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 118- 3719 Valor en pesos equivalente a TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.212.500).

VALOR PARTIDA SEGUNDA: PARA JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO Id con C.C 16.136.673 la sumade NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)
VALOR PARTIDA TERCERA

PARA JOSE RUBIEL MARTINEZ BUITRAGO, Id con C.C 16.136.786 la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)

VALOR PARTIDA CUARTA

PARA MARIA BELSY MARTINEZ BUITRAGO Id con C.C 24.434.635 la suma

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)**

VALOR PARTIDA QUINTA

PARA MARIA NESTOLIA MARTINEZ BUITRAGO ID con C.C 24.436.999 la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)

VALOR PARTIDA SEXTA

PARA JOSE FERNANDO MARTINEZ BUITRAGO ID con C.C 16.137.687 la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 963.750)

SUMA PARTIDAS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.637.500)

Activo 2

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
MATRICULA: 100261
FECHA DE MATRICULA: 20031210 FECHA
DE RENOVACIÓN: 20220226
ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1081-ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: I5613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 1.210.000

**DIRECCION CR 5 CL 7 ESQ
BARRIO: PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO ARANZAZU - CALDAS
MUNICIPIO: 17050- ARANZAZU
TELEFONO: 3172808857**

En el presente caso se les adjudica la herencia del causante **JESUS ELI MARTINEZ ALZATE** a sus hijos **JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO** Id con C.C 16.136.673; **JOSE RUBIEL MARTINEZ BUITRAGO**, Id con C.C 16.136.786; **MARIA BELSY MARTINEZ BUITRAGO** Id con C.C 24.434.635; **MARIA NESTOLIA MARTINEZ BUITRAGO** ID con C.C 24.436.999; **JOSE FERNANDO MARTINEZ BUITRAGO** ID con C.C 16.137.687.

A los herederos del causante **JESUS ELI MARTINEZ ALZATE** quien en vida se identificaba con **C.C 4.354.851** les corresponde de la liquidación de la sociedad conyugal por el establecimiento de comercio suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 605.000)**.

Se les asigna un 20% en porcentaje igual correspondiéndoles:

HIJUELA PRIMERA

PARA JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO Id con C.C 16.136.673 se le adjudica **VEINTE POR CIENTO (20%)**, en total se le adjudica **CIENTO**

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000).

La anterior partida se pagará con el 20% del establecimiento de comercio
**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
MATRICULA: 100261**

HIJUELA SEGUNDA

PARA JOSE RUBIEL MARTINEZ BUITRAGO, Id con C.C 16.136.786 se le adjudica VEINTE POR CIENTO (20%), en total se le adjudica CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000).

La anterior partida se pagará con el 20% del establecimiento de comercio
**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
MATRICULA: 100261**

HIJUELA TERCERA:

PARA MARIA BELSY MARTINEZ BUITRAGO Id con C.C 24.434.635 se le adjudica VEINTE POR CIENTO (20%), en total se le adjudica CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000).

La anterior partida se pagará con el 20% del establecimiento de comercio
**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
MATRICULA: 100261**

HIJUELA CUARTA:

PARA MARIA NESTOLIA MARTINEZ BUITRAGO ID con C.C 24.436.999 se le adjudica VEINTE POR CIENTO (20%) en total se le adjudica CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000).

La anterior partida se pagará con el 20% del establecimiento de comercio
**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
HIJUELA QUINTA:**

PARA JOSE FERNANDO MARTINEZ BUITRAGO ID con C.C 16.137.687 se le adjudica VEINTE POR CIENTO (20%) en total se le adjudica CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000).

La anterior partida se pagará con el 20% del establecimiento de comercio
**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANADERIA DELYPAN DE ARANZAZU
MATRICULA: 100261**

**COMPROBACIÓN
VALOR PARTIDA PRIMERA**

PARA JESÚS ALBEIRO MARTÍNEZ BUITRAGO Id con C.C 16.136.673 la suma de CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000).

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

VALOR PARTIDA SEGUNDA

PARA JOSE RUBIEL MARTINEZ BUITRAGO, Id con **C.C 16.136.786** la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000)**.

VALOR PARTIDA TERCERA

PARA MARIA BELSY MARTINEZ BUITRAGO Id con **C.C 24.434.635** la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000)**.**VALOR PARTIDA CUARTA**

PARA MARIA NESTOLIA MARTINEZ BUITRAGO ID con **C.C 24.436.999** la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000)**.

VALOR PARTIDA QUINTA

PARA JOSE FERNANDO MARTINEZ BUITRAGO ID con **C.C 16.137.687** la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 121.000)**.

SUMA PARTIDAS: SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$605.000)

TERCERO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación adjunta a esta sentencia en el folio de matrícula No. 118-3719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas) y el establecimiento de comercio con matrícula No. 100261 Panadería Delipan de Aránzazu, en la Cámara de Comercio de Manizales para lo cual por secretaría y a costa de los interesados se expedirán las copias necesarias que registradas se agregarán nuevamente al expediente

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaria Única del Círculo de Aranzazu, Caldas, trabajo que se entregará a la apoderada judicial de los interesados.

QUINTO: Como el presente proceso se encuentra vigente por cuanto no se ha hecho la inscripción de la sentencia, el presente auto se notificará por estado, (Inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.).

SEXTO: Cumplido lo anterior, se expedirá copia auténtica del presente auto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas para que proceda al registro, por haberse hecho la corrección solicitada.

SÉPTIMO: Tal corrección se hace con fundamento en la petición de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado 2022-00159-00
Auto Corrección sentencia

OCTAVO: En lo que corresponde a la AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR que existe sobre el inmueble, el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 258 de 1996 es claro en el sentido que cuando se den las exigencias de la misma, tal afectación ha quedado extinguida de pleno derecho sin necesidad de adelantar proceso alguno, por lo que en sentir del Despacho ello no es óbice para la inscripción del presente acto jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 60 del 1 de junio de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario

Firmado Por:

Rodrigo Alvarez Aragon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aranzazu - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b9a3c1a8d5c64a22e084bc80ac7c1c8e67a70b4f6820373d8bf5b11ffecb71**

Documento generado en 31/05/2023 10:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>